

# DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL SABADO 30 DE JUNIO DE 1827.

LA COMMEMORACION DE SAN PABLO, APOSTOL.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de San Antonio.

*Afecciones astronómicas de hoy.*

Sale el Sol à las 4 h. y 41', y se oculta à las 7 h. y 19'

*Afecciones meteorológicas de antes de ayer.*

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 la mañana.	30 0, 70.	71 04	NO.	Claro
A las 12 del dia....	30 0, 70.	76 03.	id.	Idem.
Alas 6 de la tarde.	30 0, 35.	74 05.	ONO.	Idem

*Mareas en esta bahia*

1.a Altamar à las 5 h. 25' mad.      2.a Altamar à las 5 h. 45' tard.  
1.a Bajamar à las 11 h. 35' mañ.      2.a Bajamar à las 11 h. 56' noh

AYUNTAMIENTO.

*Juicio de excepciones.*

Continua abierto solamente para determinar sobre las alegadas en tiempo, y se despachará cada dia con preferencia à los individuos de los barrios siguientes:

Dia 30 de Junio: Cruz de le Verdad, = Dia 2 de Julio: Cuna. = Dia 3: Estramuros, = Dia 4: Mundo Nuevo. = Dia 5: Nuevo de Sta. Cruz.

ESTADISTICA CRIMINAL DE FRANCIA.

El Monitor del 7 de Junio contiene un estenso informe presentado à S. M. el Rey de Francia por el Guarda-sellos, acerca de la Administracion de Justicia en lo criminal en aquel reyno durante el año de 1826. Los resultados mas importantes son los siguientes.



Segun este informe los tribunales criminales de Francia han juzgado en 1826 á 6.988 acusados presentes, y á 603 en rebeldia: total 7.591. Este total comparado con el de 1825 que solo fué de 7.234, presenta un aumento de 357 acusados, lo que corresponde en 1825 á un habitante sobre 4.211, y en 1826, segun el último censo, á uno sobre 4.195.

De los 6.988 acusados que han sido juzgados en juicio contradictorio, 4.640 han sido absueltos, y 4.348 condenados, á saber:

A la pena de muerte,	150
A presidio ó trabajos perpetuos,	281
Idem por tiempo determinado,	1.139
A encierro,	1.228
A la verguenza pública,	5
A destierro,	1
A la degradacion civil,	1
A carcel por tiempo determinado con multa ó sin ella,	1.487
En fin 56 acusados de edad de menos de 16 años han sido condenados á quedar detenidos en casas de correccion por cierto numero de años,	56

Total, 4.348

Los tribunales correccionales (1) han juzgado en 1826 á 159.840 individuos: de estos 25.356 han sido absueltos, y 134,384 han sido condenados, á saber:

A cárcel por un año ó más,	6.004	} 27.289
A cárcel por menos de un año,	21.285	

(1) El código criminal francés distingue los crímenes de los delitos. Los primeros son juzgados por tribunales que se reúnen cada tres meses en cada departamento, con el título de Asisias, y se componen de un presidente, cuatro jueces, un fiscal y doce jurados. De estos tribunales hay apelacion al tribunal llamado Corte de casacion, cuyas atribuciones se limitan unieamente á decidir si se ha aplicado la pena correspondiente al crimen segun el código criminal, y si se han observado todas las formalidades prescritas en él. En el caso de resultar alguna de estas dos nulidades, el tribunal anula el juicio y dispone que se forme de nuevo la causa en el tribunal de Asisias de otro departamento. Los delitos son juzgados por tribunales llamados correccionales que se componen de tres jueces y un fiscal sin jurados. De estos hay apelacion á unos tribunales supremos llamados Cortes reales, que existen en cada departamento, y equivalen á nuestras audiencias.



A multa , , , , , , , , , , 107,087  
 Capitanes de buques mercantes condenados  
 á no poder ejercer su profesion , , 8

Total , , , , 134.384

**BIOGRAFIA HISPANO-ERITANA.**

4. Fernando de Victoria, doctor en medicina en una universidad del Continente, fué incorporado en la universidad de Oxford en Octubre de 1520, hallandose entonces de médico del Rey de Inglaterra Enrique 8.<sup>o</sup> y de la Reyna su esposa. Victoria, el doctor Tomas Lynacre y el doctor Juan Chambré fueron los primeros fundadores del colegio de médicos de Londres, establecimiento de que se glorian con razon los ingleses, y que muchos no sospecharán haber debido su origen á un facultativo español.—*T. J. Serrano.*

*Continua la Real orden incluyendo una Instruccion aprobada por S. M. para liquidar los atrasos de los ramos de Amortizacion y Real Hacienda.*

Art. 3.<sup>o</sup> La Comision central de Real Hacienda y sus subalternas en las Provincias abrazarán los dos centros de Valores y Distribucion. Por lo respectivo al de Valores será de sus atribuciones:

1.<sup>o</sup> Liquidar los atrasos de los pueblos hasta fin de Diciembre de 1825.

2.<sup>o</sup> Averiguar, reclamar, exigir, liquidar y fenecer las cuentas de administracion que esten por rendir, y las que se hallen pendientes correspondientes á épocas anteriores al 7 de Marzo de 1820, á la llamada constitucional, y á la posterior al restablecimiento del Gobierno legitimo hasta fin de Diciembre de 1825, tanto de caudales como de efectos procedentes de Rentas generales, Provinciales y Estancadas; contribuciones de todas clases; fincas de la Real Hacienda; Maestrazgos; Fabricas, Minas y demas ramos que hayan corrido bajo la inspeccion de la Direccion general de Rentas, y las de los Tesoreros, Depositarios y otros que hubiesen manejado caudales respectivos á los mismos ramos.

3.<sup>o</sup> Liquidar los atrasos de la deuda sin interes hasta el 7 de Marzo de 1820, y los de la con interes por los vencidos y no pagados hasta fin de Diciembre de 1824 de igual procedencia, y cuyos resultados deban pasar á la Real Caja de Amortizacion.

Por lo respectivo á Distribucion entenderán:

1.<sup>o</sup> En la liquidacion de los mismos atrasos y épocas por



obligaciones de los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, y Hacienda, excepto las que de este último se pagaban por la Dirección general de Rentas.

2.º En la de los atrasos de lo que se considera como sueldos por los Oficios revertidos á la Corona; depósitos y fianzas de que deba responder la Tesorería general y Dirección general del Real Tesoro, á excepción de las constituidas en vales Reales, cuya devolución en su caso corresponde á la Real Caja de Amortización con arreglo á lo mandado por Reales órdenes, y en la de los caudales venidos de América, de que dispuso el Gobierno.

3.º En la reclamación, adquisición, liquidación y fenecimiento de las cuentas de los Tesoreros de Provincia, Pagadores de los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Hacienda y del Interior de la época llamada constitucional; las de sus representantes ó delegados en las Provincias, que hubiesen tenido comisiones respectivas á la distribución de caudales de los mismos Ministerios, y las de los Tesoreros desde el restablecimiento del Gobierno legítimo hasta fin de Diciembre de 1825.

(Se continuará).

#### AVISOS.

Se necesitan dos lunas de lance sin defectos, de  $1\frac{1}{4}$  varas de ancho, y  $1\frac{3}{8}$  de alto poco mas ó menos; y un sofá bien acondicionado con sus cojines. Se acudirá á D. Francisco Fontecha, calle de los Blancos, núm. 150, entresuelos.

Se fleta para cualquier puerto de Inglaterra la goleta inglesa nombrada Harbenger, cap. Champion, de porte de 142 toneladas; es buque forrado y claveteado en cobre y de excelente andar: para tratar de ajuste se acudirá á D. Juan Buisson, calle de D. Carlos, num. 65.

Los suscritores á los cuadros litográficos del Rey N. S. se servirán pasar á recoger el 7.º cuaderno y abonar el 8.º á la librería de Hortal y Compañía, plazuela de S. Agustín.

Juana Romo, de edad de 30 años, desea encontrar una familia que pase á la Habana á quien ir sirviendo: vive en la calle de la Merced, num. 8.

Mañana se egecutará la comedia nueva en este teatro titulada *Ir contra el viento*; y el sainete *El soldado embrollista*.

CON REAL PERMISO:

En la imprenta Gaditana, calle de D. Carlos, núm. 69.